

Tegucigalpa, M.D.C. 30 de octubre de 2020

Licenciada

Indira Toro

Oficial de Transparencia

Poder Judicial

Su oficina

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de hacer de su conocimiento que en esta fecha estoy enviando las publicaciones realizadas en el Diario Oficial La Gaceta por el Poder Judicial debido a que es hasta ahora que he terminado de recibir las que se hicieron en el mes de septiembre recién pasado.

Sin otro particular,

Atentamente,

Francis Raudales
*Unidad de transparencia, Acceso
a la Información y Publicaciones*





PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Septiembre 2020

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	35,361	3 de Septiembre	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
2	35,362	4 de Septiembre	Aviso de Titulo Supletorio
3	35,378	21 de Septiembre	Aviso Licitacion Publica Nacional No.04-2020 Const. Oficina Bienes Tegu
4	35,378	21 de Septiembre	Aviso Precalificacion de Firmas Constructoras para Procesos de Contratacion Construccion Edificios Judiciales
5	35,378	21 de Septiembre	Aviso Licitacion Publica No.05-2020 Const Edif Juzgado de Paz Mun Guata, Olancho
6	35,378	21 de Septiembre	Aviso Licitacion Publica No.06-2020 Adquisicion Seguro Medico
7	35,378	21 de Septiembre	Aviso de Herencia, Nacaome, Valle
8	35,378	21 de Septiembre	Aviso de Titulo Supletorio Choluteca
9	35,379	22 de Septiembre	Instructivo para Celeridad de los Procesos Penales

Francisco Raudales
Unidad de transparencia, Acceso
a la Información y Publicaciones





AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

República de Honduras
Instituto de Previsión Militar (IPM)

ADQUISICIÓN DE SISTEMA FINANCIERO (CONTABLE) QUE INCLUYA PUNTO DE VENTA CON SU RESPECTIVO HARDWARE PARA SER UTILIZADO EN EL PROCESO DE ABSORCIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA TIENDA - COMISARIATO IPM.

LPN No. 07-2020

1. El Instituto de Previsión Militar, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 07-2020 a presentar ofertas selladas para "ADQUISICIÓN DE SISTEMA FINANCIERO (CONTABLE) QUE INCLUYA PUNTO DE VENTA CON SU RESPECTIVO HARDWARE PARA SER UTILIZADO EN EL PROCESO DE ABSORCIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA TIENDA - COMISARIATO IPM".
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos propios.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita al Coronel de Seguridad de Instalaciones D.E.M. don Alfredo Fabricio Erazo Puerto, en el Edificio Principal del IPM, Boulevard Centroamérica a partir del día jueves 13 de agosto del 2020 en un horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.], presentar un CD en blanco. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras" (www.honduscompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: 2do. Piso, Departamento de Compras y Licitaciones del Edificio principal del IPM, Boulevard Centroamérica, a más tardar a las 09:30 a.m. de Martes 22 de Septiembre de 2020. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 a.m. del Martes 22 de Septiembre de 2020. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, agosto 2020.

CNEL DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES DEM

ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO
GERENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

3 S. 2020.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, CERTIFICA: La LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO, otorgada mediante Resolución Número 142-2020 de fecha 18 de mayo del año 2020, que **LITERALMENTE DICE**: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil DROGUERIA FARSIMAN S. DE R. L., como concesionaria de la empresa concedente SANFER CENTROAMERICA Y CARIBE S. A., de forma NO EXCLUSIVA por tiempo INDEFINIDO, con jurisdicción EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS autorizado para distribuir, comercializar y vender los siguientes productos oftalmológicos de NOVARTIS PHARMA: VIGAMOX LDMO 5MG/ML LDPE 5ML (X) USS, AZARGA LDMO 10/5MG/ML LDPE 5ML(X) R268, AZOPT LDMO 10MG/ML LDPE 5ML(X) R268, MAXITROL LDMO 6000IU/ML/3 LDPE 5ML, NEVANAC LDMO 1MG/ML LDPE 5ML, PATANOL S LDMO 1MG/ML LDPE 2.5ML, PATANOL LDMO 1MG/ML LDPE 5ML, SIMBRINZA LDMO 10/2MG/ML LDPE 5ML, TOBREX LDMO 3MG/ML LDPE 5ML, TROBRADEX LDMO 3/1MG/ML LDPE 5ML(X) R268, TRAVATANT LDMO 0.04MG/ML PP 2.5ML, VIGADEXA LDMO 5/1MG/ML LDPE 5ML, DUOTRAV LDMO 0.04/5MG/ML PPP 2.5ML(X), TOBREX OINO 3MG/G ALU 3.5 (X) R268 2, TOBRADEX OINO 3/1MG/G ALU 3.5G(X) DO.; MARIA ANTONIA RIVERA, Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO, Secretaria General.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinte.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaria General

3 S. 2020.

PODER JUDICIAL

Aviso de Cancelación y Reposición de Título Valor

El infrascrito, Secretario General del Juzgado de Letras Seccional de Choloma, Cortés, al público en General y para efectos de la ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, HACE SABER: Que en fecha TRES (03) DÍAS DEL MES DE FEBRERO (02), DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), el señor JUAN CARLOS INESTROZA INESTROZA, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor consistente en el certificado de Depósito a Plazo fijo número 000000200009402445, por la cantidad de OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 80,000.00), emitidos por el BANCO FICOHSA, renovado el 2019-10-15 con vencimiento el 2020-04-15, solicitud que se hace en virtud de haberse extraviado.

Choloma, Cortés, cuatro (04) días del mes de marzo (03),
del año dos mil veinte (2020).

ABOG. HECTOR EMILIO BARAHONA ARAGON
SECRETARIO GENERAL, JUZGADO
DE LETRAS SECCIONAL CHOLOMA, CORTÉS.

3 S. 2020.



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia
Contratación de una Póliza de Seguro Colectivo de Vida,
Gasto Médico Hospitalario para el Personal de la CDPC.
LPN-001- CDPC-2020

1. La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-001-CDPC-2020 a presentar ofertas, para la contratación de una Póliza de Seguro Colectivo de Vida, Gasto Médico Hospitalario con Cobertura Dental y Oftalmológica para el Personal de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de licitación, mediante solicitud escrita a Dirección Administrativa de la CDPC dirigido a Kenia Mendoza, Directora Administrativa, Teléfono: (504) 9863-2885, correo electrónico kmendoza@cdpc.hn. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Centro Morazán, torre uno (01), sexto piso, local 10610, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, Honduras, a las 2:00 P.M. del día viernes 09 de octubre de 2020. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en el Salón de Conferencias de la

CDPC, en la dirección anteriormente indicada, a las 2:15 P.M. (Dos con quince Mns.) de ese mismo día. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por valor 2% del total ofertado y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Sólo se enviará comunicaciones relacionadas de este proceso licitatorio a las empresas que hayan manifestado por escrito su interés en participar.

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., fecha 21 de agosto de 2020

ALBERTO LOZANO FERRERA
COMISIONADO PRESIDENTE

4 S. 2020

Poder Judicial
Honduras

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general, HACE SABER: Que con fecha nueve de enero del año dos mil veinte, el señor FELIPE ANTONIO BARRERA MIRANDA, a través de su apoderado legal la Abogada SURI MAGDALENA GONZALES PORTILLO, presentó ante este despacho solicitud de TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, sobre un lote de terreno ubicado en la Aldea La Pimienta, jurisdicción del municipio de Nueva Arcadia, departamento de Copán; que se describe de la forma siguiente: Un lote de terreno con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide trescientos veinticinco brazadas (325 brazadas) colinda con propiedad de ISAAC GOMEZ; AL SUR: Mide ciento dieciocho brazadas (118 brazadas) colinda con propiedad de MARCOS LOPEZ; AL ESTE: Mide doscientas cincuenta y cinco brazadas (255 brazadas) calle que conduce a San Nicolás, Copán; y, AL OESTE: Trescientas quince brazadas (315 brazadas) calle de por medio, con una área total de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (63,764.50 MTS) equivalente a NUEVE PUNTO QUINCE MANZANAS (9.15 MSZ) de extensión superficial; el cual lo hubo por herencia de su padre el señor LAUREANO BARRERA, conocido también como LUCIANO BARRERA, quien lo adquirió por compra que hiciera al señor JOSÉ BRAULIO ERAZO y que posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, según información testifical.

La Entrada, Copán, 29 de enero del año 2020.

ABOG. ZABDI ESTHER CONTRERAS
SECRETARIA ADJUNTA.

4 A., 4 S., y 5 O. 2020.

**Poder Judicial
Honduras**

**INVITACIÓN A LICITAR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. 04-2020**

El PODER JUDICIAL, invita a las Empresas Constructoras previamente Precalificadas con este Poder del Estado en el área de Construcción en las Categorías "A, B, C, y D", y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para la **"CONSTRUCCIÓN DE OFICINA DE BIENES NACIONALES DE TEGUCIGALPA"**, misma que será financiada con Fondos Propios.

Las Bases de este proceso de Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **lunes 21 al viernes 25 septiembre de 2020, de 7:30 A.M. a 4:00 P.M.**, y podrán ser retiradas sin costo alguno, solamente presentado una nota de solicitud de la empresa, en las oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del nuevo Edificio Administrativo del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.; asimismo dicha bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, (HONDUCOMPRAS).

Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día **lunes 28 de septiembre de 2020, a las 10:00 A.M.**, junto con el Representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528 y 2240-7585, punto de reunión en Salón de Sesiones de la Unidad de Licitaciones.

Cualquier consulta, dudas, favor presentarlas por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del nuevo Edificio Administrativo del Edificio Principal de Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **viernes 23 de octubre de 2020**, último día para hacer las preguntas. **Pasada esta fecha, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **lunes 23 de noviembre de 2020**, a las **09:00 A.M.**, en presencia de los Funcionarios del Poder Judicial, y los Representantes de las empresas participantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones de las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.

- El plazo de ejecución del proyecto es de 120 días calendario.
- Asimismo, se les recomienda que deben estar presentes en el lugar que se celebrará la audiencia pública, media hora antes.
- Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., septiembre de 2020

UNIDAD DE LICITACIONES

21 S. 2020

**Poder Judicial
Honduras**

**INVITACIÓN
PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSTRUCTORAS Y
CONTRATISTAS INDIVIDUALES PARA PROCESOS DE
CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE
EDIFICIOS JUDICIALES 2020-2021**

EL PODER JUDICIAL, invita a todas las personas naturales y jurídicas, especializadas en la construcción, remodelación y rehabilitación de edificios y locales, en el área rural y urbana a participar en el proceso de precalificación para formar parte del registro de Firmas Constructoras y Contratistas Individuales, para ejecutar proyectos de construcción, remodelación y rehabilitación de edificios judiciales dentro del territorio nacional, financiados con fondos propios del Poder Judicial.

Las Empresas que fueron precalificadas durante el período anterior y que no han cambiado su estatus técnico financiero, deberán actualizar sus documentos que tienen fecha de vencimiento (permiso de operación, constancias, etc), según lo establecido en los Artículos 43 y 44 de la Ley de Contratación del Estado.

LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ESTA PRECALIFICACIÓN PODRÁN SER RETIRADOS POR LOS INTERESADOS SIN COSTO ALGUNO, solamente presentado una nota de solicitud de la empresa, a partir del **miércoles 09 de septiembre de 2020, de 7:30 A.M. a 4:00 P.M.**, en las oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del nuevo Edificio de la Dirección Administrativa de Tegucigalpa, M.D.C.

LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA PRECALIFICACIÓN será el día martes 13 de octubre de 2020, de 7:30A.M. a 4:00 P.M., en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del nuevo Edificio de la Dirección Administrativa del Poder Judicial de Tegucigalpa, M.D.C.

Tegucigalpa, M.D.C., septiembre de 2020

UNIDAD DE LICITACIONES

21 S. 2020

**Aviso de Licitación Pública**

República de Honduras
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) Licitación Pública Nacional

LPN N°. 014-2020

“ADQUISICION DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)”.

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), invita a las sociedades mercantiles interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N°. LPN-014-2020 a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Póliza de Seguro para los Vehículos Propiedad del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del IHSS. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados deberán adquirir los documentos de la presente licitación, en la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, ubicada en el Sexto Piso del Edificio, Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C. de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., previo al pago de (L. 300.00) en la Tesorería del IHSS; a partir **del día jueves 28 de mayo de 2020**. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras” (www.honduscompras.gob.hn) y en el Portal de Transparencia del IHSS (www.ihss.hn).

Las ofertas deberán ser presentadas en la siguiente dirección: Lobby del IHSS, 1 piso del Edificio Administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 10:00 A.M., del **día miércoles 8 de julio de 2020** y ese mismo día a las 10:15 A.M., se celebrará en audiencia pública la apertura de ofertas en presencia de los oferentes o de sus representantes legales o de la persona autorizada por el oferente que haya adquirido oficialmente la base y que acredite su condición mediante carta, firmada por el representante legal de la sociedad mercantil y personal que designe el IHSS. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el 2% de monto de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., mayo 2020

Dr. Richard Zablah Asfura
Director Ejecutivo

21 S. 2020

Poder Judicial
Honduras

Invitación a Licitar**licitación PUBLICA NACIONAL N°. 06-2020**

El **PODER JUDICIAL**, invita a las Compañías Aseguradoras debidamente acreditadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, y avaladas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a presentar ofertas para la **“ADQUISICIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL”**, por un periodo de 2 años comprendidos de la siguiente manera: **Primer año será del:** 14 de noviembre de 2020 al 14 de noviembre de 2021 al mediodía; **Segundo año será del:** 14 de noviembre de 2021 al 14 de noviembre de 2022 al mediodía.

Fuente de financiamiento, Fondos Propios del Poder Judicial.

Las Bases de este proceso de Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **lunes 31 de agosto al viernes 04 de**

septiembre de 2020, de 7:30 A.M. a 4:00 P.M., y podrán ser retiradas sin costo alguno, solamente presentado una nota de solicitud de la Aseguradora, en la Oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del Edificio nuevo de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.; asimismo dicha bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS).

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **viernes 09 de octubre de 2020**, a las **09:00 A.M.**, en presencia de los Funcionarios del Poder Judicial, y los Representantes de las empresas participantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones del Edificio de las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.

- Asimismo, se les recomienda que deben estar presentes en el lugar que se celebrará la audiencia pública, media hora antes, con su respectiva oferta, acompañada de la Garantía de Mantenimiento.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., agosto de 2020

UNIDAD DE LICITACIONES

21 S. 2020



licitación PÚBLICA No.02/2020
Addendum No.1

El Banco Central de Honduras (BCH) comunica a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública No.02/2020, referente al suministro, configuración y puesta en funcionamiento de dos (2) equipos de rayos X portátiles de mano para la entrada vehicular del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República; que el acto de recepción y apertura de ofertas programado para el lunes 23 de marzo de 2020, se pospone hasta nuevo aviso.

GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
GERENCIA

21 S. 2020

Poder Judicial
Honduras

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Nacaome, Departamento de Valle, al publico en general y para los efectos legales.- **HACE SABER:** Que en sentencia dictada por este Juzgado de Letras Seccional de fecha Veintiocho de Febrero del año dos mil veinte, fue declarada heredera Ab - Intestato, el señor **NELSON EFRAIN OSORIO QUIÑONEZ**, con Tarjeta de Identidad número 1706-1983-00685, quien es representado legalmente por la señora **CLEOTILDE QUIÑONEZ GARCIA**, de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto padre el señor **EFRAIN OSORIO MEJIA**, concediéndole la posesión efectiva de la herencia Ab - Intestatos, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Nacaome, Valle, 13 de Marzo del 2020

CONCEPCIÓN AVILA ALVARADO
SECRETARIA

21 S. 2020

Poder Judicial
Honduras

INVITACIÓN A LICITAR
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N°. 05-2020

El PODER JUDICIAL, invita a las Empresas Constructoras previamente Precalificadas con este Poder del Estado en el área de Construcción en las Categorías "A B, C, y D", y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para la **"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL PARA EL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE GUATA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**.

Las Bases de este proceso de Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **lunes 21 al viernes 25 septiembre de 2020, de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.**, y podrán ser retiradas sin costo alguno, solamente presentado una nota de solicitud de la empresa, en la Oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del nuevo Edificio de la Dirección Administrativa y Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.; asimismo dicha bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, (HONDUCOMPRAS).

Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día **jueves 24 de septiembre de 2020, a las 01:00 p.m.**, junto con el Representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528 y 2240-7585, punto de reunión en el Juzgado de Paz del Municipio de Guata.

Cualquier consulta, dudas, favor presentarlas por escrito en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del nuevo Edificio Administrativo del Edificio Principal de Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **viernes 16 de septiembre de 2020, último día para hacer las preguntas. Pasada esta fecha, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **viernes 13 de noviembre de 2020, a las 09:00 a.m.**, en presencia de los Funcionarios del Poder Judicial, y los Representantes de las empresas participantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones de las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.

- El plazo de ejecución del proyecto es de 150 días calendario.
- Asimismo, se les recomienda que deben estar presentes en el lugar que se celebrará la audiencia pública, media hora antes.
- Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., septiembre de 2020

UNIDAD DE LICITACIONES

21 S. 2020

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La Suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada SCARLETH MELISSA HERNÁNDEZ VALLEJO, actuando en su condición de Apoderada Legal de la señora **CARMEN MARIA VASQUEZ CORRALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña con domicilio en la Colonia "Las Hadas", de la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en tránsito por esta Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre dos predios, ubicados en la Aldea Jayacayan, jurisdicción del Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, **Predio No. 1).** Mapa Final **KD-22**, Extensión del predio **31 Has, 93 as, 42.89 Cas**, Naturaleza Jurídica **SITIO, PRIVADO; Jayacayan.-** con las colindancias siguientes. **AL NORTE.** Colinda con **Carmen Maria Vásquez Corrales**, **AL SUR:** Con **Emma Betancourth, Hilda Betancourth**, **AL ESTE:** Con **Lorena Betancourth**, y **AL OESTE.** con **Hilda Betancourth, Selvin Ramírez.** **Predio No. 2).** Un predio ubicado en la Aldea Jayacayan, Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, Mapa Final **KD-22**, Extensión del predio **69 Has, 82 as, 44.41 Cas**, Naturaleza Jurídica **SITIO: PRIVADO.- COMALI Y JAMALI-** Con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Colinda con **Carmen Maria Vásquez Corrales**; **AL SUR:** Con **Carmen Maria Vásquez Corrales**; **AL ESTE:** Con **Manuel Corrales, Lorena Betancourth**, **AL OESTE:** Con **Selvin Ramírez, Ángel Onassis Carrasco**, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores proindivisos y tiene más de veinticinco años de poseerlo.

Choluteca, 13 de Marzo del año 2020

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

21 S. 22 O. 21 N. 2020

**Poder Judicial
Honduras**

**INVITACIÓN A LICITAR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. 04-2020**

El PODER JUDICIAL, invita a las Empresas Constructoras previamente Precalificadas con este Poder del Estado en el área de Construcción en las Categorías "A, B, C, y D", y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para la **"CONSTRUCCIÓN DE OFICINA DE BIENES NACIONALES DE TEGUCIGALPA"**, misma que será financiada con Fondos Propios.

Las Bases de este proceso de Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **lunes 21 al viernes 25 septiembre de 2020, de 7:30 A.M. a 4:00 P.M.**, y podrán ser retiradas sin costo alguno, solamente presentado una nota de solicitud de la empresa, en las oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del nuevo Edificio Administrativo del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.; asimismo dicha bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, (HONDUCOMPRAS).

Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día **lunes 28 de septiembre de 2020, a las 10:00 A.M.**, junto con el Representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528 y 2240-7585, punto de reunión en Salón de Sesiones de la Unidad de Licitaciones.

Cualquier consulta, dudas, favor presentarlas por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del nuevo Edificio Administrativo del Edificio Principal de Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **viernes 23 de octubre de 2020**, último día para hacer las preguntas. **Pasada esta fecha, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **lunes 23 de noviembre de 2020**, a las **09:00 A.M.**, en presencia de los Funcionarios del Poder Judicial, y los Representantes de las empresas participantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones de las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.

- El plazo de ejecución del proyecto es de 120 días calendario.
- Asimismo, se les recomienda que deben estar presentes en el lugar que se celebrará la audiencia pública, media hora antes.
- Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., septiembre de 2020

UNIDAD DE LICITACIONES

21 S. 2020

**Poder Judicial
Honduras**

**INVITACIÓN
PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSTRUCTORAS Y
CONTRATISTAS INDIVIDUALES PARA PROCESOS DE
CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE
EDIFICIOS JUDICIALES 2020-2021**

EL PODER JUDICIAL, invita a todas las personas naturales y jurídicas, especializadas en la construcción, remodelación y rehabilitación de edificios y locales, en el área rural y urbana a participar en el proceso de precalificación para formar parte del registro de Firmas Constructoras y Contratistas Individuales, para ejecutar proyectos de construcción, remodelación y rehabilitación de edificios judiciales dentro del territorio nacional, financiados con fondos propios del Poder Judicial.

Las Empresas que fueron precalificadas durante el período anterior y que no han cambiado su estatus técnico financiero, deberán actualizar sus documentos que tienen fecha de vencimiento (permiso de operación, constancias, etc), según lo establecido en los Artículos 43 y 44 de la Ley de Contratación del Estado.

LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ESTA PRECALIFICACIÓN PODRÁN SER RETIRADOS POR LOS INTERESADOS SIN COSTO ALGUNO, solamente presentado una nota de solicitud de la empresa, a partir del **miércoles 09 de septiembre de 2020, de 7:30 A.M. a 4:00 P.M.**, en las oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del nuevo Edificio de la Dirección Administrativa de Tegucigalpa, M.D.C.

LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA PRECALIFICACIÓN será el día martes 13 de octubre de 2020, de 7:30A.M. a 4:00 P.M., en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del nuevo Edificio de la Dirección Administrativa del Poder Judicial de Tegucigalpa, M.D.C.

Tegucigalpa, M.D.C., septiembre de 2020

UNIDAD DE LICITACIONES

21 S. 2020

Poder Judicial
Honduras

INVITACIÓN A LICITAR
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N°. 05-2020

El PODER JUDICIAL, invita a las Empresas Constructoras previamente Precalificadas con este Poder del Estado en el área de Construcción en las Categorías "A B, C, y D", y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para la **"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL PARA EL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE GUATA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**.

Las Bases de este proceso de Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **lunes 21 al viernes 25 septiembre de 2020, de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.**, y podrán ser retiradas sin costo alguno, solamente presentado una nota de solicitud de la empresa, en la Oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del nuevo Edificio de la Dirección Administrativa y Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.; asimismo dicha bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, (HONDUCOMPRAS).

Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día **jueves 24 de septiembre de 2020, a las 01:00 p.m.**, junto con el Representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528 y 2240-7585, punto de reunión en el Juzgado de Paz del Municipio de Guata.

Cualquier consulta, dudas, favor presentarlas por escrito en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del nuevo Edificio Administrativo del Edificio Principal de Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **viernes 16 de septiembre de 2020, último día para hacer las preguntas. Pasada esta fecha, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **viernes 13 de noviembre de 2020, a las 09:00 a.m.**, en presencia de los Funcionarios del Poder Judicial, y los Representantes de las empresas participantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones de las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.

- El plazo de ejecución del proyecto es de 150 días calendario.
- Asimismo, se les recomienda que deben estar presentes en el lugar que se celebrará la audiencia pública, media hora antes.
- Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., septiembre de 2020

UNIDAD DE LICITACIONES

21 S. 2020

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La Suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada SCARLETH MELISSA HERNÁNDEZ VALLEJO, actuando en su condición de Apoderada Legal de la señora **CARMEN MARIA VASQUEZ CORRALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña con domicilio en la Colonia "Las Hadas", de la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en tránsito por esta Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre dos predios, ubicados en la Aldea Jayacayan, jurisdicción del Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, **Predio No. 1).** Mapa Final **KD-22**, Extensión del predio **31 Has, 93 as, 42.89 Cas**, Naturaleza Jurídica **SITIO, PRIVADO; Jayacayan.-** con las colindancias siguientes. **AL NORTE.** Colinda con **Carmen Maria Vásquez Corrales**, **AL SUR:** Con **Emma Betancourth, Hilda Betancourth**, **AL ESTE:** Con **Lorena Betancourth**, y **AL OESTE.** con **Hilda Betancourth, Selvin Ramírez.** **Predio No. 2).** Un predio ubicado en la Aldea Jayacayan, Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, Mapa Final **KD-22**, Extensión del predio **69 Has, 82 as, 44.41 Cas**, Naturaleza Jurídica **SITIO: PRIVADO.- COMALI Y JAMALI-** Con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Colinda con **Carmen Maria Vásquez Corrales**; **AL SUR:** Con **Carmen Maria Vásquez Corrales**; **AL ESTE:** Con **Manuel Corrales, Lorena Betancourth**, **AL OESTE:** Con **Selvin Ramírez, Ángel Onassis Carrasco**, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores proindivisos y tiene más de veinticinco años de poseerlo.

Choluteca, 13 de Marzo del año 2020

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

21 S. 22 O. 21 N. 2020



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) Licitación Pública Nacional

LPN N°. 014-2020

“ADQUISICION DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)”.

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), invita a las sociedades mercantiles interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N°. LPN-014-2020 a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Póliza de Seguro para los Vehículos Propiedad del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del IHSS. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados deberán adquirir los documentos de la presente licitación, en la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, ubicada en el Sexto Piso del Edificio, Administrativo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C. de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., previo al pago de (L. 300.00) en la Tesorería del IHSS; a partir **del día jueves 28 de mayo de 2020**. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras” (www.honduscompras.gob.hn) y en el Portal de Transparencia del IHSS (www.ihss.hn).

Las ofertas deberán ser presentadas en la siguiente dirección: Lobby del IHSS, 1 piso del Edificio Administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar a las 10:00 A.M., del **día miércoles 8 de julio de 2020** y ese mismo día a las 10:15 A.M., se celebrará en audiencia pública la apertura de ofertas en presencia de los oferentes o de sus representantes legales o de la persona autorizada por el oferente que haya adquirido oficialmente la base y que acredite su condición mediante carta, firmada por el representante legal de la sociedad mercantil y personal que designe el IHSS. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el 2% de monto de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., mayo 2020

Dr. Richard Zablah Asfura
Director Ejecutivo

21 S. 2020

Poder Judicial
Honduras

Invitación a Licitar

licitación pública nacional N°. 06-2020

El **PODER JUDICIAL**, invita a las Compañías Aseguradoras debidamente acreditadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, y avaladas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a presentar ofertas para la **“ADQUISICIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL”**, por un periodo de 2 años comprendidos de la siguiente manera: **Primer año será del:** 14 de noviembre de 2020 al 14 de noviembre de 2021 al mediodía; **Segundo año será del:** 14 de noviembre de 2021 al 14 de noviembre de 2022 al mediodía.

Fuente de financiamiento, Fondos Propios del Poder Judicial.

Las Bases de este proceso de Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **lunes 31 de agosto al viernes 04 de**

septiembre de 2020, de 7:30 A.M. a 4:00 P.M., y podrán ser retiradas sin costo alguno, solamente presentado una nota de solicitud de la Aseguradora, en la Oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del Edificio nuevo de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.; asimismo dicha bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS).

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **viernes 09 de octubre de 2020**, a las **09:00 A.M.**, en presencia de los Funcionarios del Poder Judicial, y los Representantes de las empresas participantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones del Edificio de las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.

- Asimismo, se les recomienda que deben estar presentes en el lugar que se celebrará la audiencia pública, media hora antes, con su respectiva oferta, acompañada de la Garantía de Mantenimiento.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., agosto de 2020

UNIDAD DE LICITACIONES

21 S. 2020



licitación pública No.02/2020
Addendum No.1

El Banco Central de Honduras (BCH) comunica a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública No.02/2020, referente al suministro, configuración y puesta en funcionamiento de dos (2) equipos de rayos X portátiles de mano para la entrada vehicular del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República; que el acto de recepción y apertura de ofertas programado para el lunes 23 de marzo de 2020, se pospone hasta nuevo aviso.

GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
GERENCIA

21 S. 2020

Poder Judicial
Honduras

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Nacaome, Departamento de Valle, al publico en general y para los efectos legales.- **HACE SABER:** Que en sentencia dictada por este Juzgado de Letras Seccional de fecha Veintiocho de Febrero del año dos mil veinte, fue declarada heredera Ab - Intestato, el señor **NELSON EFRAIN OSORIO QUIÑONEZ**, con Tarjeta de Identidad número 1706-1983-00685, quien es representado legalmente por la señora **CLEOTILDE QUIÑONEZ GARCIA**, de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto padre el señor **EFRAIN OSORIO MEJIA**, concediéndole la posesión efectiva de la herencia Ab - Intestatos, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Nacaome, Valle, 13 de Marzo del 2020

CONCEPCIÓN AVILA ALVARADO
SECRETARIA

21 S. 2020



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

La infrascrita, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, **COMUNICA** lo aprobado por el Pleno del Máximo Tribunal de Justicia que dice:

INSTRUCTIVO PARA LA CELERIDAD DE LOS PROCESOS PENALES

El Pleno aprobó por unanimidad de votos en el Punto N°. 5 del Acta N°. 17-2020 de la sesión celebrada por medios electrónicos el 17 de agosto de 2020, con la participación de los magistrados **Rolando Edgardo Argueta Pérez**, presidente, **Lidia Álvarez Sagastume**, **José Olivio Rodríguez Vásquez**, **Rafael Bustillo Romero**, **Edgardo Cáceres Castellanos**, **Rina Auxiliadora Alvarado Moreno**, **Reina Auxiliadora Hércules Rosa**, **Miguel Alberto Pineda Valle**, **María Fernanda Castro Mendoza** y **Jorge Abilio Serrano Villanueva**, así como de los magistrados integrantes **Brenda Celina Hernández Ferrufino**, **Jilman Rodolfo Nolasco Inestroza**, **Conan Rafael Argueta Bourdett**, **Garín Enoc Urquía Castro** y **Dayani Ivette Bocanegra Padilla**, por ausencia justificada de los magistrados **Reynaldo Antonio Hernández**, **Jorge Alberto Zelaya Zaldaña**, **Wilfredo Méndez Romero**, **Edwin Francisco Ortez Cruz**, y **Alma Consuelo Guzmán García**; en el marco de su atribución constitucional de dirigir el Poder Judicial en la potestad de impartir justicia [artículo 313 numeral 1) de la Constitución de la República], y de su facultad legal de velar porque la justicia se administre oportuna y eficazmente (artículos 73 y 74 de la Ley de la Carrera Judicial), cuyo texto se transcribe a continuación:

PARTE CONSIDERATIVA

1. El derecho a la **tutela judicial efectiva** comprende:

- a. El libre acceso a los tribunales de justicia y la prohibición de cualquier obstáculo que pudiese impedirlo o dificultarlo;
- b. La obtención de un pronunciamiento sobre el fondo del asunto planteado ante el órgano jurisdiccional, de forma motivada, basado en Derecho y congruente, ajustado a los términos del debate procesal y al objeto

incorporado y debatido por las partes; y,

c. La ejecutoriedad del fallo dictado.

2. La Constitución de la República, en sus artículos 80, 82 y 90 párrafo 1°, reconoce los derechos de petición, defensa, libre acceso a la justicia y debido proceso, estableciendo que:

- a. Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades, ya sea por motivos de interés particular o general, y de obtener pronta respuesta en el plazo legal;
- b. El derecho de defensa es inviolable;
- c. Los habitantes de la República tienen libre acceso a los tribunales de justicia para ejercitar sus acciones en la forma que señalan las leyes; y,
- d. Nadie puede ser juzgado sino por juez o tribunal competente con las formalidades, derechos y garantías que la Ley establece.

3. Además reconoce una serie de garantías y derechos individuales frente a la potestad sancionatoria del Estado expresada a través del Derecho Penal, el cual es desarrollado en la Ley, estableciendo las acciones que se toman por la comisión de un delito o una falta, y la determinación de las penas y/o medidas de seguridad que se imponen al responsable del hecho punible.

4. Por su parte, la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, en su artículo 8 párrafo 1°, dispone que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la Ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

5. Además, el **Estatuto del Juez Iberoamericano**, en sus artículos 39 y 42, dispone que los jueces y magistrados tienen el deber de cumplir y hacer cumplir el principio del debido proceso, constituyéndose en garantes de los derechos de las partes, velando por dispensarles un trato igual que evite cualquier desequilibrio motivado por la diferencia de condiciones materiales entre ellas y, en general, toda situación de indefensión; igualmente, procurar que los procesos a su cargo se resuelvan en un plazo razonable, **evitando o, en todo caso, sancionando las actividades dilatorias o contrarias a la buena fe procesal de las partes.**

6. Por otro lado, el **Código Iberoamericano de Ética Judicial**, en sus artículos 73, 74, 75 y 76, establece que:

- a. La exigencia de diligencia está encaminada a **evitar la injusticia que comporta una decisión tardía;**

- b. El juez o magistrado debe procurar que los procesos a su cargo **se resuelvan en un plazo razonable**;
- c. El juez o magistrado debe **evitar y sancionar las actividades dilatorias** o contrarias a la buena fe procesal de las partes; y,
- d. El juez o magistrado debe procurar que los actos procesales se celebren con la **máxima puntualidad**.

7. De manera más concreta, el Código Procesal Penal, en sus artículos 1, 7 párrafo 1°, 8, 12 párrafo 1°, 20, 160 párrafo 1° y 161, dispone que:

- a. Ninguna persona podrá ser condenada a una pena ni sometida a una medida de seguridad, sino en virtud de sentencia firme dictada por el órgano jurisdiccional competente, después de haberse probado los hechos en un juicio oral y público, llevado a cabo conforme a los principios establecidos en la Constitución de la República, en los Tratados y Convenios Internacionales relativos a la materia y vigentes en el país, y en dicho Código, con respeto estricto de los derechos del imputado;
- b. El juzgamiento de los delitos y las faltas, así como el control de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, corresponderá a jueces y magistrados independientes e imparciales, sólo sometidos a la Constitución, los Tratados y Convenios Internacionales, y la Ley;
- c. **La finalidad del proceso penal será la realización pronta y efectiva de la justicia penal**;
- d. Los órganos jurisdiccionales que conozcan la materia penal, actuarán con absoluta lealtad a la justicia y rechazarán fundadamente las pretensiones, incidentes y excepciones que se formulen contradiciendo las reglas de la buena fe o con manifiesto abuso de derecho o en fraude de ley sustantiva o procesal;
- e. Las garantías y los principios que el Código Procesal Penal establece, se observarán en todos los procedimientos;
- f. Los actos procesales serán cumplidos dentro de los plazos señalados por la Ley o los tribunales de justicia; y,
- g. Cuando la Ley permita a los órganos jurisdiccionales fijar términos o plazos, éstos se fijarán tomando en cuenta la naturaleza del procedimiento, la importancia de la actividad que deba cumplirse y los derechos de las partes.

8. De todo lo anterior, se puede colegir que la tutela judicial efectiva en materia penal contiene dos elementos:

- a. **Uno formal**, consistente en un proceso penal que se desarrolle con absoluto respeto de todas las garantías constitucionales y ordinarias que le asisten al imputado, a la víctima y a los demás intervinientes en el proceso penal; y,
- b. **Otro sustancial**, que procura que la cobertura jurisdiccional en materia penal tenga la suficiente celeridad, para que las pretensiones esgrimidas por las partes no se tornen ilusorias o de imposible cumplimiento, dejándoles en total estado de indefensión.

9. La duración desmesurada de los procesos menoscaba sustancialmente el derecho que tienen las personas a la tutela judicial efectiva de sus intereses legítimos, el cual engloba, tal y como se dijo en líneas anteriores, los derechos de acceso a la justicia, defensa y debido proceso; por tal razón, es de vital importancia potenciar la celeridad procesal, sobre todo en materia penal, y muy especialmente en aquellos procesos penales donde el imputado se encuentra en prisión preventiva, que traten sobre graves violaciones de derechos humanos o en los cuales estén involucrados grupos vulnerables.

Por otra parte, la razonabilidad del plazo y debido proceso también cubre el interés de las víctimas a que la justicia investigue y sancione a los responsables de sus padecimientos en un tiempo adecuado, de modo de evitar que dilaciones y entorpecimientos indebidos produzcan la impunidad, y con ello la frustración de su derecho a la protección judicial.

10. El actual Pleno de la Corte Suprema de Justicia está consciente de ello, y por eso ha emprendido una serie de esfuerzos encaminados a lograr el aceleramiento y la simplificación del proceso penal.

11. Estos esfuerzos se encuentran plasmados en la presentación al Congreso Nacional de diversas iniciativas de reforma al Código Procesal Penal, que ya están vigentes, o de emisión de nuevas leyes como la **Ley de Gestión Electrónica de Procesos Judiciales**, pendiente de discusión y aprobación por parte del Poder Legislativo; asimismo, en el **Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial**, y en la aprobación de **reglamentos e instructivos para el mejor desempeño jurisdiccional**, tales como el **Reglamento para la Realización de Audiencias Virtuales en Procesos Penales** y el **Instructivo para el Registro de las Audiencias en el Proceso Penal**; todo ello, con el propósito de, por un lado, garantizar el respeto al derecho a un proceso sin dilaciones indebidas y, por otro, procurar una mayor eficacia en la resolución de los conflictos derivados del delito.

12. En adición a lo anterior, según la Auditoría Penitenciaria de este Poder del Estado, al mes de marzo de este año, se contabiliza un total de 12,678 privados de libertad cautelarmente, que representan un 58% de la población penitenciaria, con una tasa de crecimiento anual del 7%; y si a estas cifras se le suma la crisis originada por la pandemia de COVID-19, la situación jamás había sido tan apremiante como en la actualidad. El Poder Judicial tiene un rol fundamental en el descongestionamiento de los establecimientos penitenciarios; por ello, es urgente que los jueces y magistrados aumenten sus esfuerzos por cumplir los plazos procesales, para disminuir en gran medida el porcentaje de internos con prisión preventiva, culminando estos procesos a fin de que el acceso a la justicia para los imputados y las víctimas sea verdaderamente efectivo.

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Código Procesal Penal, se emitirán los instructivos que sean necesarios para la correcta y uniforme interpretación y aplicación de la normativa procesal penal.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 80, 82, 90 párrafo 1°, 303 párrafo 1° y 313 numeral 1) de la Constitución de la República; 8 párrafo 1° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 39 y 42 del Estatuto del Juez Iberoamericano; 73, 74, 75 y 76 del Código Iberoamericano de Ética Judicial; 1, 7 párrafo 1°, 8, 12 párrafo 1°, 20, 23, 160 párrafo 1° y 161 del Código Procesal Penal; y 73 y 74 de la Ley de la Carrera Judicial.

ACUERDA

PRIMERO: Emitir el siguiente

INSTRUCTIVO PARA LA CELERIDAD DE LOS PROCESOS PENALES

I.- PLAZO RAZONABLE:

1. La celeridad de los procesos judiciales va de la mano con el principio del plazo razonable.
2. Dentro de las garantías judiciales contenidas en el artículo 8 párrafo 1° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se encuentra expresamente recogido el derecho

de ser oído dentro de un plazo razonable. Este derecho está estrechamente vinculado con el acceso a la justicia, ya que parte de su contenido implica que la solución de la controversia se produzca en el menor tiempo posible. Una demora prolongada del proceso, injustificada, constituye por sí misma una violación de las garantías judiciales, de la cual puede originarse responsabilidad internacional para el Estado y sanciones administrativas, civiles e incluso penales para los funcionarios públicos autores de la misma.

3. Es importante que los jueces y magistrados realicen sus actuaciones judiciales dentro de plazos razonables, para que el acceso a la justicia sea eficaz.

4. La lentitud en un proceso penal, no sólo afecta a los sujetos procesales, sino también a la colectividad; por ello, se debe desburocratizar la justicia.

5. El cómputo de un plazo razonable, en palabras de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), parte de:

- a. La complejidad del asunto;
- b. La actividad procesal de las partes;
- c. La conducta de las autoridades judiciales; y,
- d. La afectación a la situación jurídica de la persona involucrada.

5 a) Complejidad del Asunto:

Debe tenerse en cuenta que, para la Corte IDH, no es suficiente reconocer que determinado asunto reviste complejidad, sino que además debe comprobarse que la prolongación del proceso se encuentra directamente relacionada con esta condición.

Los factores que determinan la complejidad de un asunto pueden agruparse en tres categorías:

- I) La complejidad de los hechos;
- II) La complejidad de los problemas jurídicos; y,
- III) La complejidad del proceso.

I) La complejidad de los hechos: Dentro de esta categoría, podemos encontrar aspectos como el número y la naturaleza particular de los delitos que están siendo juzgados; el carácter altamente sensible de los hechos, relacionados con la seguridad nacional, por ejemplo; el número de inculcados y testigos; la necesidad de obtener la opinión de peritos; entre otros.

II) La complejidad de los problemas jurídicos: Esta puede concernir a la aplicación de una ley nueva e imprecisa, a la cuestión de constitucionalidad o competencia de una ley, o a la interpretación de un tratado o convenio internacional.

III) La complejidad del proceso: Ello puede deberse a la pluralidad de partes involucradas, a dificultades diversas como identificar y oír a testigos que han cambiado de nombre o dirección, al cumplimiento de comunicaciones enviadas a diferentes partes del país o al extranjero, entre otros factores.

5 b) Actividad Procesal de las Partes:

Los jueces y magistrados no deben permitir el uso de los recursos internos como medio de dilatación y entorpecimiento del proceso judicial. En ocasiones, el ejercicio abusivo de un derecho puede suponer la afectación de otro. Esto ocurre, por ejemplo, cuando una de las partes en un proceso, con base en el derecho a la protección judicial, presente un excesivo número de recursos con el fin de dilatar el desarrollo normal del proceso. Esta manera de ejercer los medios que la Ley pone al servicio de las partes, **no debe ser tolerada ni permitida por los órganos judiciales intervinientes.**

5 c) Conducta de las Autoridades Judiciales:

En términos generales, **la Corte IDH verifica que las autoridades judiciales actúen con diligencia y celeridad**, teniendo en cuenta, por un lado, si el juez o magistrado realiza u ordena diligencias innecesarias, redundantes, excesivas, que lo único que logran es demorar la tramitación del proceso; y, por otro, si no realiza acción alguna para su consecución.

La jurisprudencia de la Corte IDH demuestra que este es el elemento que, en la mayoría de los casos, resulta determinante para considerar la violación del derecho a un plazo razonable.

5 d) Afectación a la Situación Jurídica de la Persona Involucrada:

Si el paso del tiempo incide de manera relevante en la situación jurídica del individuo, resultará necesario que el procedimiento corra con más diligencia a fin de que el caso se resuelva en un tiempo breve. Ejemplos: una mujer víctima de violencia o un niño que ve afectados sus derechos más esenciales relacionados con su desarrollo.

6. A criterio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la verificación del plazo razonable se hace en valoración de la legislación interna.

7. Tomando el máximo establecido en nuestra ley, los jueces y magistrados tienen el deber ineludible de culminar los procesos penales dentro de los plazos máximos señalados

en el artículo 181 del Código Procesal Penal, teniéndose presente que ese mismo precepto legal indica que dentro de dichos plazos no se contabilizará el tiempo de las demoras producidas por gestiones de la defensa que hubieren sido declaradas sin lugar.

II.- DERECHOS DEL IMPUTADO Y DE LA VÍCTIMA:

1. El derecho del acusado a ser juzgado sin dilaciones indebidas no sólo tiene el propósito de evitar que las personas permanezcan demasiado tiempo en la incertidumbre acerca de su situación jurídica y, si se les mantiene en prisión preventiva, de garantizar que dicha privación de libertad no se prolongue más de lo necesario, sino también que redunde en interés de la justicia.

2. Los jueces y magistrados no deben olvidar que su función no se agota en posibilitar un debido proceso que garantice la defensa del imputado en cada etapa procesal, sino que debe además asegurar en tiempo razonable el derecho de la víctima, sus familiares y la sociedad hondureña, a saber, la verdad de lo sucedido y que se sancione a los eventuales responsables.

3. **Los jueces y magistrados deben agilizar los procesos judiciales, de modo que la respuesta a la víctima se brinde en el menor tiempo posible, evitando comparecencias innecesarias**, de tal manera que la víctima solamente deba acudir cuando resulte estrictamente necesario conforme a la normativa jurídica. Se debe procurar la concentración en el mismo día de la práctica de las diversas actuaciones en las que deba participar una misma persona.

III.- PRISIÓN PREVENTIVA:

1. A manera de retroalimentación, se debe recordar que, según los artículos 178 párrafos 1º y 2º, 181, 182 y 183 del Código Procesal Penal:

- a. En materia penal, las medidas cautelares tienen como finalidad asegurar la eficacia del proceso, garantizando la presencia del imputado y la regular obtención de las fuentes de prueba.
- b. Para ordenarse la prisión preventiva, deberá concurrir alguna de las circunstancias siguientes:
 - Peligro de fuga del imputado;
 - Posible obstrucción de la investigación por parte del imputado;
 - Riesgo fundado de que el imputado se reintegre a la organización delictiva a la que hay sospecha que pertenece, y de que utilice

los medios que ella le brinde para entorpecer la investigación o facilitar la fuga de otros imputados; y,

- Riesgo fundado de que el imputado atente o ejecute actos de represalia en contra del acusador o denunciante.
- c. No se podrá imponer prisión preventiva en los delitos que la pena aplicable no sea privativa de libertad o en aquellos en que el máximo de la pena sea inferior a cinco años de reclusión.
- d. Tampoco podrá decretarse prisión preventiva contra:
 - Los mayores de setenta años;
 - Las mujeres en estado de embarazo;
 - Las madres durante la lactancia de sus hijos;
 - Las personas afectadas por una enfermedad en su fase terminal; y,
 - Quien actuó al amparo de lo establecido por el Código Penal respecto a la legítima defensa.
- e. La prisión preventiva podrá durar, como regla general, hasta un año.
- f. Cuando la pena aplicable al delito sea superior a seis años, la prisión preventiva podrá durar hasta dos años.
- g. Excepcionalmente y tomando en cuenta el grado de dificultad, dispersión o amplitud de la prueba que deba rendirse, la Corte Suprema de Justicia podrá ampliar hasta por seis meses los plazos mencionados, a solicitud del Ministerio Público.
- h. En ningún caso, la prisión preventiva podrá exceder de la mitad de la duración del mínimo de la pena aplicable al delito.
- i. Una vez dictada la sentencia condenatoria, la prisión preventiva podrá prolongarse durante la tramitación y resolución del recurso que contra ella pueda interponerse, hasta la mitad de la pena impuesta en la sentencia recurrida. Si el plazo máximo aquí determinado (la mitad de la pena impuesta) excediere el plazo máximo anteriormente establecido (dos años y seis meses), el juez o tribunal, siempre que lo solicite alguna de las partes, oídas las demás, formalizará esta situación mediante auto motivado.
- j. Dentro de dicho plazo, no se contará el tiempo que haya durado las demoras producidas por gestiones de la defensa, que hayan sido declaradas sin lugar.
- k. Si vencido el plazo, no ha llegado a su fin el proceso, el imputado será puesto en libertad provisional y

sometido a cualquiera de las otras medidas cautelares, sin perjuicio de la continuidad del proceso, hasta que la sentencia adquiera el carácter de firme.

1. Cuando dentro del plazo indicado no se dé fin al proceso, los funcionarios y empleados judiciales que hayan dado lugar al retraso serán sancionados de conformidad con la Ley de la Carrera Judicial, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que hayan incurrido.

2. La imposición de la prisión preventiva se debe encuadrar siempre en el marco del respeto al estado de inocencia (*derecho fundamental plasmado en los artículos 89 de la Constitución de la República y 2 del Código Procesal Penal*), por lo que su determinación debe ser excepcional, con fines procesales y dentro de los parámetros fijados por el Código Procesal Penal: excepcionalidad, legalidad, necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.

3. En relación con las demoras producidas por gestiones de la defensa que hayan sido declaradas sin lugar, es preciso que los órganos jurisdiccionales determinen en sus respectivas instancias cuántos días de retraso se han dado y no se computarán en las prisiones preventivas. Esto debe efectuarse en todos los casos penales que estén conociendo. Esta información deberá ser compartida con los demás órganos jurisdiccionales que eventualmente lleguen a conocer dichos casos por razón de competencia objetiva y/o funcional.

4. Respecto a la responsabilidad judicial de quienes hayan dado lugar a retrasos injustificados en el proceso, que hicieron que la prisión preventiva terminara antes de ser dictada la correspondiente sentencia definitiva, las Cortes de Apelaciones y la Supervisión General de este Poder del Estado, deberán realizar, dentro del ámbito de sus competencias, una verificación de los casos penales en que se presenten este tipo de retrasos e informar a la Corte Suprema de Justicia sobre cada caso.

5. En conclusión, los órganos jurisdiccionales deben evitar demoras injustificadas que perjudiquen el curso normal de los procesos, ya sea por prácticas dilatorias de las partes o por no darle la diligencia adecuada al proceso judicial, que resulte con el mantenimiento de prisiones preventivas desproporcionales en el caso de personas que son exoneradas de sus cargos o, en el sentido contrario, se dé un vencimiento de la medida cautelar antes de que se dicte sentencia definitiva, dando la posibilidad de que un acusado puedan evadir el proceso u obstaculizarlo, cuando ya se ha percatado ese peligro concreto por los impartidores de justicia, negando así la realización de la justicia penal pronta y efectiva.

IV.- CASOS SOBRE GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS O RELACIONADOS CON GRUPOS VULNERABLES:

Los jueces y magistrados también deben darles mayor celeridad a los procesos penales relativos a graves violaciones de derechos humanos o en los cuales estén involucradas personas en condición de vulnerabilidad; debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos en la tramitación de las causas, garantizando la pronta resolución judicial, así como una ejecución rápida de lo resuelto. La prioridad en la atención a personas vulnerables, se debe dar cuando las circunstancias de la situación de vulnerabilidad lo aconsejen.

V.- DIRECCIÓN DEL PROCESO:

El derecho a la **tutela judicial efectiva** exige que los jueces y magistrados dirijan el proceso de modo que **se eviten dilaciones indebidas**, que conduzcan a la **impunidad** y frustren la debida protección judicial de los derechos humanos.

VI.- PRINCIPIO DE CONCENTRACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROCESAL O DE ECONOMÍA PROCESAL:

1. Según el principio de concentración de la actividad procesal o de economía procesal, el juez o magistrado deberá dirigir el proceso de forma que conduzca a la reducción de tiempo, costo y esfuerzo de los actos procesales, sin afectar el carácter imperativo de las actuaciones y sin que en ningún caso esta reducción pueda suponer disminución de garantía y derechos constitucionales. En pocas palabras, se debe obtener el máximo resultado con el menor ejercicio del poder jurisdiccional. Con ello, también se potencia la celeridad de los procesos penales.

2. Los jueces y magistrados deben procurar suspender lo menos posible sus audiencias, así como evitar que éstas sean innecesariamente extensas y que entre cada acto procesal transcurran incluso meses.

VII.- SUPERVISIÓN JUDICIAL:

1. Las Cortes de Apelaciones deben ejecutar su rol de **supervisión**, como lo señala la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, efectuando visitas a los Juzgados de Letras Penales, Tribunales de Sentencia y Juzgados de Ejecución, para que envíen al Pleno de la Corte Suprema de Justicia sus informes de evaluación del cumplimiento de plazos razonables en los casos penales; las agendas de los tribunales de justicia penal; la duración de los procesos en las etapas preparatoria, intermedia y de juicio oral y público; así como las necesidades de personal, equipo, suministros, espacio físico y cualquier otro obstáculo que se presente en la sustanciación de los procesos penales.

2. Todos los hallazgos sobre demoras indebidas, que sean identificados por las Cortes de Apelaciones, deberán ser presentados en un informe escrito a este Pleno de

la Corte Suprema de Justicia, debiendo establecerse recomendaciones concretas para la mejora en la celeridad de los procesos penales, que garanticen el cumplimiento de los plazos previstos por el artículo 181 del Código Procesal Penal y demás normativa nacional e internacional aplicable; asimismo, se señalen los aspectos que, a criterio de las mismas, deben ser investigados por la Supervisión General del Poder Judicial u otro órgano estatal competente.

3. Lo anterior, sin perjuicio de las labores que deba realizar la Supervisión General de este Poder del Estado.

VIII.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO PROCESAL PENAL:

El superior valor de los derechos fundamentales debe ser criterio orientador de la interpretación y aplicación del Derecho Procesal Penal por parte de los jueces y magistrados.

IX.- USO DE REGLAMENTOS E INSTRUCTIVOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO JURISDICCIONAL:

1. Los jueces y magistrados, con el objeto de potenciar la celeridad de los procesos penales, deben hacer uso del Reglamento para la Realización de Audiencias Virtuales, del Instructivo para el Registro de las Audiencias en el Proceso Penal y demás reglamentos e instructivos que haya emitido la Corte Suprema de Justicia y se encuentren actualmente vigentes.

2. Es preciso recalcar que cuando una diligencia procesal deba ser documentada, se levantará acta sucinta correspondiente, que conforme a la normativa procesal **vigente no necesariamente deberá constar en papel** y deberá contener la identificación de la causa y los intervinientes, la descripción de las principales actuaciones que se realicen en dicha diligencia, así como el resumen de la parte resolutive, si fuere el caso, y los mandamientos judiciales instruidos, con la indicación del minuto y segundo de inicio de cada actuación, según la secuencia del archivo de grabación de audio y/o vídeo.

X.- RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y DE LOS JUECES Y MAGISTRADOS:

Se reitera que toda acción u omisión que culmine en la afectación de los derechos de terceros, por una prolongación injustificada del proceso penal, será repetible contra los servidores judiciales responsables de dicha acción u omisión.

SEGUNDO: Que la Escuela Judicial, a través de medios digitales, planee y ejecute un proceso de capacitación para todos los jueces y magistrados competentes en la materia penal, para realizar la sustanciación de los procesos con la mayor celeridad posible, a la luz de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de las Salas Constitucional y Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Asimismo, que la Escuela Judicial, en coordinación con los jueces y magistrados proceda a identificar y socializar las buenas prácticas que se han generado en el marco de la realización de audiencias virtuales, para que éstas sean replicadas a nivel nacional.

TERCERO: Que, en el marco del **Plan Nacional de Erradicación de la Mora Judicial**, se proceda a realizar un estudio del impacto de la pandemia del COVID-19, para potenciar la celeridad procesal y diseñar medidas correctivas cuya implementación se dé preferentemente a través de la digitalización de los procesos judiciales. Igualmente, cada Comité Departamental deberá presentar un informe sobre buenas prácticas y oportunidades de mejora relativas a la celeridad de los casos penales.

CUARTO: Que se continúe con el apoyo concretamente a los órganos jurisdiccionales competentes en materia penal, en la dotación de equipo tecnológico (computadoras, impresoras, salas de audiencias virtuales, etc.) y se amplíe gradualmente el servicio de internet, tal como se viene haciendo desde el inicio de esta gestión.

QUINTO: El presente Instructivo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta; debiendo asimismo la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia comunicarlo a los servidores judiciales por medios electrónicos y publicarse en la página web del Poder Judicial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. FIRMAS Y SELLOS. ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ, PRESIDENTE. REINA MARÍA LÓPEZ CRUZ, SECRETARIA GENERAL”.

La sesión en la cual fue aprobado este documento se realizó a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 33-2020, publicado el 3 de abril de 2020, en el Diario Oficial La Gaceta, normativa legal que autoriza a la Corte Suprema de Justicia a celebrar reuniones de trabajo por este tipo de medios, siendo válidas las decisiones tomadas de esta forma cuando exista un soporte de tal naturaleza, cuando la reunión se haya efectuado a través de una plataforma digital segura, ya sea dedicada o comercialmente disponible y cuando se deje acta donde conste lo decidido, misma que tendrá validez con sólo la firma autógrafa o electrónica del Magistrado Presidente y de la Secretaria General de este Tribunal Supremo.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de septiembre de 2020.

REINA MARÍA LÓPEZ CRUZ

Secretaria General

22 S. 2020

- [1] Solicitud: 2019-045814
 [2] Fecha de presentación: 07/11/2019
 [3] **SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INMOBILIARIA AMERICANA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Boulevard del Este, km 3 salida a La Lima, San Pedro Sula, Cortés, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CITY MALL



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue: Desarrollos y negocios inmobiliarios
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2019
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

4, 22 S. y 7 O. 2020

- [1] Solicitud: 2019-044853
 [2] Fecha de presentación: 30/10/2019
 [3] **SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INMOBILIARIA AMERICANA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Boulevard del Este, km 3 salida a La Lima, San Pedro Sula, Cortés, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CITY TOWERS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue: Desarrollos y negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2019
 [12] Reservas: Se protege únicamente para el servicio descrito.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

4, 22 S. y 7 O. 2020